

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1202

Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.

En el presente asunto, se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito.

Lo anterior si se tiene en cuenta que la última actuación dentro de esta causa judicial fue el auto que aceptó una sustitución de poder, el cual fue notificado el 14 de agosto de 2019 y a partir de allí el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho, pues no se ha solicitado o realizado ninguna actuación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el DESGLOSE de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, a la parte que los aportó.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7f1d3b758a695be3363f8b57420b63db149dc70c07aff100a7a20f5b5ed33ac

Documento generado en 09/06/2021 12:38:34 PM

PROCESO: DIVORCIO
RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2019-00285-00
DTE: MILENA GUERRERO
DDO: JHON FRANCISCO QUINTANA GIL

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>